



Reino de España.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAY DOS.

En la Villa de Jumilla a
veinte y ocho dias de el mes
de Junio de mil setecientos sesenta y dos años Lo
J. de D.º Antonio Nieto de Villagui, Abogado de la R.
Chancilleria de la Ciudad de Granada, D.º Juan Antonio Ma
rta Auzan, y Pedro Lopez de Jimenez, Alcaide de ella
y de Ordenanzas, D.º Vicente Luciano Guzman, D.º Basilio
Lopez Luciano Guzman, Juan Jimenez Luciano, y allegados
Thomas, Regidores, y D.º Antonio Thomas Auzan
Alcaide mayor Grupo Justicia, y Regimiento de esta
dha. Villa. estando juntos, y congregados en su
Capitular, Como lo han de uso y costumbre para
y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas
Majestades, beneficio, y utilidad de esta Republica, con
asistencia de D.º Alonso Gerónimo Guzman Luciano, Aboga
do, Jefe de la Real Audiencia de esta Villa por ante nos los
Comisarios de la Real Audiencia

En este Cabildo por Dho. Sr. Alcaide mayor se acordó un
pliego de Covenio con observancia, que dice a la Justicia,
y Regimiento de Mi M. y M. de la Villa de Jumilla;
y así como mandado que en ella se abriere se halló
dentro una Provision de la Ex.^{ma} Señora Marquesa
de Villena, Duquesa de Escalona, y de Aquilana He
rnia Señora, y de esta Villa, su fha. en Valencia a
ocho del Corriente, por lo que se debe nombrar por
Mayordomo de los Niños principales, y real de fha.

